

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°133-2023-A/MDS

Sama, 21 de setiembre de 2023.




VISTOS:


El Informe N°001A-2023-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 07 de setiembre 2023; el Informe N°845-A-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS de fecha 07 de setiembre de 2023; el INFORME N° 00168-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 21 de setiembre del 2023, el "Levantamiento Catastral de la Ampliación Anexo Buena Vista – Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna", y;



CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.



Que, por Ley N° 28294, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional integrado de formación Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por Ley N° 27755, mediante la información catastral;




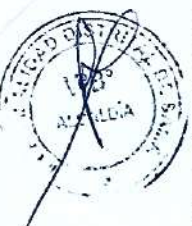
Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 14° de la norma antes mencionada, se entiende por Código Único Catastral a la identificación alfanumérica de predios. El Registro de Predios inscribe el Código Único Catastral. En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un Código Único Catastral. El reglamento de la Ley define las características del Código Único Catastral a 1) asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otorgado por las Municipalidades Distritales a nivel nacional;

Que, asimismo, el numeral 4 de dicho artículo define al Catastro de Predios como el inventario - físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio. El Catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios. El Catastro comprende la información gráfica, con las coordenadas de los vértices de los linderos de predios, en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados;





Municipalidad Distrital Sama



Que, con Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios — Ley N° 28294, y su modificatoria, que contiene las disposiciones generales para la integración y modificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de Catastro de Predios y demás disposiciones que permite simplificar y facilitar los procesos técnicos del levantamiento, mantenimiento, actualización y publicidad de la información catastral y su vinculación del SNCP con el Registro de Predios, orientada al uso multifinlatario a través de la IDEC (Infraestructura de Datos Espaciales Catastrales), que regula también la implementación del Índice de Estaciones de Rastreo Permanente;




Que, mediante el Informe N°001A-2023-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 07 de setiembre 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro- Ing. Gonzalo Cabrera Pereyra, pone a conocimiento al despacho de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras respecto al “Levantamiento Catastral de la Ampliación Anexo Buena Vista – Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna”. Ello con la finalidad de proporcionar una base cartográfica actualizada y precisa, a fin de facilitar la gestión urbana y planificación territorial de la Ampliación Anexo Buena Vista- Distrito de Sama- Provincia de Tacna- Departamento de Tacna. Del mismo modo, señala que el propósito del presente informe es **solicitar la aprobación del “Levantamiento Catastral de la Ampliación Anexo Buena Vista – Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna”**, a través del acto resolutivo correspondiente. Todo ello en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones- ROF Código 07.1.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO, Artículo 113, Ítem 9.- Elaborar y actualizar el catastro distrital incluyendo las zonas de peligros y riesgos, promoviendo una cultura de prevención en la expansión urbana y uso del suelo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDS de fecha 31 de diciembre del 2019, y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 79° Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.3 Elaborar y mantener el catastro distrital.



Que, mediante el Informe N°845-A-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras- Ing. Edgard David Alonso Nina Dueñas, pone en conocimiento al despacho de Gerencia Municipal, respecto al “Levantamiento Catastral de la Ampliación Anexo Buena Vista – Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna”, con la finalidad de que sea remitido a Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo.



Que, mediante el Informe N° 00168-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, emite la Opinión Legal correspondiente y concluye que habiendo realizado la evaluación y análisis de los actuados **corresponde en declarar VIABLE**, el Informe N°001A-2023-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 07 de setiembre 2023, bajo los siguientes argumentos: PRIMERO: El “Levantamiento Catastral de la Ampliación Anexo Buena Vista – Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna”, presentado por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, **tiene como finalidad proporcionar una base cartográfica actualizada y precisa para facilitar la gestión urbana y la planificación territorial en la ampliación del anexo buena vista**, la misma que es esencial para validar y respaldar la calidad y precisión de la información recopilada, concordante con la Ley N°28294, Ley que Crea El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios en su artículo 1° Objeto de la Ley.



Que, conforme a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, se advierte que el “Levantamiento Catastral de la Ampliación Anexo Buena Vista – Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna”, cuenta con todos los requisitos exigidos, resultando necesario se emita acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Jefe de la Unidad de Planeamiento Catastro y Obras, y el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir de la fecha el "LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LA AMPLIACIÓN ANEXO BUENA VISTA – DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de proporcionar una base cartográfica actualizada y precisa, para facilitar la gestión urbana y la planificación territorial en la ampliación del anexo buena vista, la misma que es esencial para validar, respaldar la calidad y precisión de la información recopilada. Todo ello según el Informe N°001A-2023-GCP-UPUC-GDUO/MDS emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Sama, asimismo el presente Levantamiento Catastral servirá de insumo para sustentar la Elaboración de Estudios de Proyectos de la Ampliación del Anexo de Buena Vista del Distrito de Sama- Tacna- Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, y a la Unidad de Estudios y Obras, cumplan con las acciones administrativas que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

